

PLIEGOS ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: 11/2020

El presente contrato se tramita por la central de compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana en aplicación del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, (DOCV núm. 8736 de 10/02/2020), con una vigencia desde el día 11 de febrero de 2020, en el que se determina el servicio de alimentación de pacientes en los centros sanitarios públicos como servicio de adquisición centralizada, tramitándose por la central de compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana.

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Corresponde a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a través del Sistema Valenciano de Salud hacer efectivo el derecho a la salud, que incluye tanto la asistencia sanitaria como las actuaciones en salud pública, así viene determinado en el artículo 7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

La prestación de la asistencia sanitaria lleva aparejada la necesidad de que se proporcione a los pacientes la alimentación durante su permanencia de en los centros como consecuencia de su hospitalización.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

Constituye el objeto del contrato la prestación de gestión integral del servicio de alimentación de pacientes en los centros dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de forma que se garantice su adecuada alimentación con arreglo a criterios de seguridad alimentaria y una alimentación saludable y sostenible.

El servicio incluye, con carácter general, las fases siguientes:

- Adquisición y suministro de materias primas y de los productos necesarios para la prestación del servicio a las líneas de producción.
- Control de calidad de los productos adquiridos a la recepción de la mercancía en cocina.
- Almacenamiento de todos los productos, perecederos o no, en condiciones de seguridad e higiene.
- Producción de las comidas.
- Transporte hasta el centro sanitario en caso de ser necesario.
- Regeneración en el centro sanitario en caso de haberse utilizado línea fría.
- Emplatado en bandejas individuales.
- Transporte de las bandejas con carros desde las cocinas hasta la puerta de las habitaciones de los pacientes u otras zonas donde se deba prestar el servicio.
- Recogida y traslado a cocinas de los carros con las bandejas vacías a la finalización del horario establecido en las plantas.
- Lavado de las bandejas, utensilios y todo el material incluido para la prestación del servicio.
- Mantenimiento integral de las instalaciones, equipos, maquinaria, utensilios, local, etc., necesarios para la prestación del servicio.
- Implantación de un sistema de gestión de dietas e integración con los sistemas de información del centro.

Además de todas aquellas tareas que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con las características establecidas en el PPT del presente contrato.

Para ello la empresa licitadora utilizará los medios puestos a disposición por el Departamento de Salud, sus propios medios, o los subcontratará, asumiendo el sistema de producción de la comida que estuviera en funcionamiento al inicio del contrato y pudiendo variar los centros de producción.

Los medios puestos a disposición por el Departamento de Salud se distinguirán entre medios materiales, que se detallan en el anexo 8 del PPT donde se indican los inventarios de equipamiento de cocinas correspondientes a cada Departamento y medios personales, consistentes en el personal propio estatutario de cada Departamento según la relación detallada en el anexo 6 del PPT de personal estatutario de cocina, en los turnos indicados. La Dirección de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y de los correspondientes Departamentos de Salud que cuenten con plantilla de personal propio en el servicio de cocinas dirigirán y establecerán las funciones de este personal propio.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A fin de organizar la ejecución del contrato, y aprovechando las instalaciones propias de cada hospital, que no permiten la atención a otros centros, se propone la siguiente distribución en Lotes:

- Hospital de Vinaroz
- Hospital General de Castellón
- Hospital de La Plana
- Hospital Clínico
- Hospital de Sagunto + CSI Segorbe
- Hospital La Malvarrosa
- Hospital Arnau de Vilanova
- Hospital de Llíria
- Hospital La Fe + CS Miguel Servet
- Hospital de Requena
- Hospital Doctor Peset
- Hospital de Gandía
- Hospital de La Ribera
- Hospital de Xàtiva
- Hospital de Ontinyent
- Hospital de Alcoi
- Hospital General de Alicante
- Hospital de San Juan
- Hospital de Elda + CSI Villena
- Hospital de Elx
- Hospital de Orihuela
- Hospital Marina Baixa
- HACLE Doctor Moliner
- HACLE La Magdalena
- HACLE Padre Jofré

- HACLE La Pedrera
- HACLE San Vicente del Raspeig
- Consorcio Hospital Provincial de Castellón
- Consorcio Hospital General de Valencia

CÓDIGO/S C.P.V.:

Código	Descripción
55322000-3	Servicios de elaboración de comidas.
55320000-9	Servicios de suministro de comidas.
55521200-0	Servicios de entrega de comidas
55321000-6	Servicios de preparación de comidas
50800000-3	Servicios varios de reparación y mantenimiento

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

X NO

- SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

- NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

X SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

Los lotes se encuentran divididos en órdenes. Los licitadores deben licitar a los lotes completos, incluidos todos sus órdenes.

LOTE	Departamento de Salud
1	Hospital de Vinaroz
2	Hospital General de Castellón
	HACLE La Magdalena
3	Hospital de La Plana
4	Hospital de Sagunto + CSI Segorbe
5	Hospital Clínico
	Hospital La Malvarrosa
6	Hospital Arnau de Vilanova
	Hospital de Llíria
	HACLE Doctor Moliner
7	Hospital La Fe + CS Miguel Servet
	Hospital de Requena
8	Hospital Doctor Peset
	HACLE Padre Jofré
9	Hospital de Gandía

	HACLE La Pedrera
10	Hospital de La Ribera
11	Hospital de Xàtiva
	Hospital de Ontinyent
12	Hospital de Alcoi
13	Hospital General de Alicante
14	Hospital de San Juan
	HACLE San Vicente del Raspeig
15	Hospital de Elda + CSI Villena
16	Hospital de Elx
17	Hospital de Orihuela
18	Hospital Marina Baixa
19	Consortio Hospitalario Provincial de Castellón
20	Consortio Hospital General de Valencia

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a todos los lotes.

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a todos los lotes.

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

En el caso que un licitador presente oferta a más de un lote, sólo podrá resultar adjudicatario de un máximo de cuatro (4), tanto si se presenta de forma individual como en UTE, siempre y cuando haya concurrencia en dicho lote.

En los casos en los que no exista concurrencia en un lote no se aplicará no la prelación de lotes determinada por el licitador ni la limitación de los cuatro (4) lotes.

X Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Los licitadores en su oferta económica (sobre 3) indicaran la prelación de los lotes, en caso de resultar adjudicatario de más de 4 lotes.

Para los casos en los que alguna empresa resultase adjudicataria de más lotes de los máximos permitidos, excepto en el caso de que no exista concurrencia, la prelación de los lotes que se le adjudicaran será la siguiente:

- 1- Lotes en los que solo hubiera una única empresa licitadora válidamente admitida, dicho lote será adjudicado a dicha empresa, sin que opere la limitación en el número de los lotes adjudicados.
- 2- Lotes en los que haya concurrencia de empresas, será adjudicataria de aquellos, con el máximo de 4, atendiendo a la referencia manifestada.

- Adjudicación de un único lote a cada licitador
- Adjudicación de lotes a cada licitador:
 - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:
 - Combinación/es de lotes:
 - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
 - Criterios o fórmula de valoración o ponderación asignada a cada lote

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA. SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, en aplicación del artículo 105 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, en relación con el Decreto 99/2019, de 28 de junio, del Consell, por el que se nombra la persona titular de la subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, así como el artículo 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, de conformidad con el artículo 2 de la norma de delegación Resolución de 24 de octubre de 2019 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria DOGV 8669 de 04.11.2019 el SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó 31 – 46010 VALENCIA

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS E INFRAESTRUCTURAS
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó 31 – 46010 VALENCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCION DELEGADA
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó 31 – 46010 VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO (VER TABLA SIGUIENTE)	
DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN POSTAL	

LOTE	Departamento de Salud	Dirección
1	Hospital de Vinaroz	H. Vinaròs, Avda. Gil de Atroncillo, s/n, 12500, Vinaròs
2	Hospital General de Castellón	Hospital Gral. Castellón, Avda. Benicasim s/n 12004 Castellón
	HACLE La Magdalena	HACLE La Magdalena, Cuadra Collet,32 (PDA.BOVALAR) Castellón
3	Hospital de La Plana	Hospital de La Plana, Carretera Vila Real Borriana - KM 0,5, 12540 VILA REAL
4	Hospital de Sagunto	H. Sagunto, Avda. Ramón y Cajal, s/n 46520 Sagunto
5	Hospital Clínico	H.Clínico, Av. Blasco Ibáñez, 10, 46010 Valencia
	Hospital La Malvarrosa	
6	Hospital Arnau de Vilanova	Hospital Arnau De Vilanova, C/San Clemente, 12 - 46015 Valencia
	Hospital de Llíria	
	HACLE Doctor Moliner	Hacle Dr.Moliner, Porta-Coeli, S/N 46118 Serra, Valencia
7	Hospital La Fe + CS Miguel Servet	H. La Fe Universitari i Politècnic, Bulevar Sud, S/N Valencia
	Hospital de Requena	Hospital General Requena, Paraje Casablanca, S/N - 46340 Requena
8	Hospital Doctor Peset	Hospital Dr. Peset, Avda.Gaspar Aguilar, 90, Valencia
	HACLE Padre Jofré	Hospital Padre Jofre, C/ San Lázaro, S/N, 46017
9	Hospital de Gandía	Hospital de Gandía, Camino Sancho Llop S/N 46700 Gandía
	HACLE La Pedrera	Hospital La Pedrera Denia, Partida Plana Est.,

		4 - 03700 Denia (Alicante)
10	Hospital de La Ribera	Hospital La Ribera, Carretera de Corbera Km1, 46600 Alzira
11	Hospital de Xàtiva	Hospital de Xativa, Ctra. Xàtiva A Silla Km.2, 46800 Xàtiva
	Hospital de Ontinyent	
12	Hospital de Alcoi	H. Alcoi, Pol. Caramancel, s/n, 03804 Alcoi
13	Hospital General de Alicante	H. Gral. Alicante, C/ Pintor Baeza, 12, 03010 Alicante
14	Hospital de San Juan	Hospital Univ. Sant Joan, Ctra. Alicante-Valencia, S/N, 03550 Sant Joan d'Alacant
	HACLE San Vicente del Raspeig	HACLE San Vicente Del Raspeig, C/Lillo Juan, 137 - 03690 San Vicente Del Raspeig (Alicante)
15	Hospital de Elda + CSI Villena	Hospital Elda, Ctra Sax, S/N, Elda (Alicante)
16	Hospital de Elx	Hospital General, Camino De Almazara, 11 03203 Elx
17	Hospital de Orihuela	Hospital Vega Baja de Orihuela, Ctra. de Orihuela-Almoradi, S/N, 03314 San Bartolomé (Orihuela)
18	Hospital Marina Baixa	Hospital Marina Baixa, C/ En Jaume Botella Mayor,7 - 03570 Vila Joiosa (Alicante)
19	Consortio Hospitalario Provincial de Castellón	HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN Av. del Dr. Clarà, 19, 12002 Castelló de la Plana (Castelló)
20	Consortio Hospital General de Valencia	Hospital Provincial de València, Avda. Tres Cruces 2 - 46014 València (València)

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
- Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases del procedimiento de contratación se ajustarán a los niveles de seguridad que proporciona el empleo de la Plataforma de Contratación del Sector Público

X Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

-DEUC (Documento europeo único de contratación)
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

En la página de inicio, debe indicar que es un operador económico e indicar que quiere generar una respuesta.

Se le abrirá un DEUC en blanco para cumplimentar, en el que deberá indicar los datos solicitados en el DEUC por el órgano de contratación.

Cuando llegue al apartado de Parte IV: Criterios de selección

Indicará :

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. ¿Quiere usar los criterios de

selección de A a D? Sí No

Y se le desplegarán todos los apartados para indicar tanto la solvencia económica como la técnica determinada por el órgano de contratación.

-Anexo II: Modelo de declaración responsable

-Anexo III: Modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas

-Anexo IV: Cláusula de confidencialidad

-Anexo IX Información sobre protección de datos.

-Anexo X Modelo de declaración responsable del contratista ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

-Anexo XI Encargo del tratamiento.

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

No procede

X Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

Modelo oferta económica y de criterios valorables de forma automática, documentación acreditativa de dichos criterios y prelación de lotes.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida
 Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

- NO
 SI

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
 SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

- NO
 SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI. Las respuestas se publicaran en un único documento en la plataforma de contratación del sector público, dentro de los plazos determinados por la ley.

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: NO PROCEDE

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

por correo

por cualquier otro medio apropiado: Por registro de entrada

por combinación de los dos sistemas anteriores:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica: www.contrataciondelestado.es

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 79.008.734,80 € más 7.900.873,54 €, en concepto de IVA (10%)

Presupuesto total (IVA incluido): 86.909.608,34 €

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos:

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| ▪ Compra de materias primas: | 7,27586 €/pensión |
| ▪ Productos de limpieza: | 0,43686 €/pensión |
| ▪ Transporte comida a plantas: | 0,5000 €/pensión |
| ▪ Personal: | 5,93384 €/pensión |

Costes indirectos:

- Gestión de residuos: 0,03489 €/pensión
- Analíticas: 0,0821 €/pensión
- Sistemas de información: 0,34000 €/pensión
- Mantenimiento de las instalaciones: 0,76850 €/pensión
- Otros gastos de explotación: 0,63872 €/pensión

Coste: 15,51082 €/pensión

Incremento de precio por elección de menú (5%): 0, 77554 €/pensión

Total Coste: 16,78636 €/pensión

- **Gastos generales (10%): 1,67864 €/pensión**
- **Beneficio Industrial (6%): 1,00718 €/pensión**

Precio sin IVA resultante: 19,47218 € / pensión basal

- **Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine de la**

LCSP):...

Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva, publicado mediante Resolución de 5 de junio de 2.019, de la Dirección General de Trabajo, por el que se registra y publica el convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (BOE núm. 145 de 18.06.2019).

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

IMPORTE SIN IVA: 79.008.734,80 € (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS)

IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DE IVA: 7.900.873,54 € (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y DINCUESTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

IMPORTE IVA INCLUIDO: 86.909.608,34 € (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

De los cuales corresponden a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública 71.776.318,95 € (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) € SIN IVA, 7.177.631,95 € (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al 10% de IVA y 78.953.950,90 € (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS) IVA incluido.

Al Consorcio Hospital Provincial de Castellón 2.339.306,54 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) SIN IVA, 233.930,65 € (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al 10% de IVA y 2.573.237,19 € (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS) IVA incluido.

Al Consorcio Hospital General de Valencia 4.893.109,31 € (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS) SIN IVA, 489.310,94 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondientes al 10% de IVA y 5.382.420,25 € (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

Centro	Total expediente Sin IVA	10 % IVA	TOTAL
Conselleria	71.776.318,95 €	7.177.631,95 €	78.953.950,90 €
Consorcio H. Provincial Castellón	2.339.306,54 €	233.930,65 €	2.573.237,19 €
CHGV	4.893.109,31 €	489.310,94 €	5.382.420,25 €
Total	79.008.734,80 €	7.900.873,54 €	86.909.608,34 €

Distribuido en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Lote	Orden	Aplicación Presupuestaria	DEPARTAMENTO	ANUALIDAD 2020 SIN IVA	10 % DE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	1.1	10.02.91.0101.412.22.227.99	Dep. Salud Vinaròs	281.518,62 €	28.151,86 €	309.670,48 €
		TOTAL LOTE 1		281.518,62 €	28.151,86 €	309.670,48 €
2	2.1	10.02.91.0201.412.22.227.99	Dep. Salud Castellón	1.186.814,77 €	118.681,48 €	1.305.496,25 €
	2.2	10.02.91.5001.412.28.227.99	HACLE LA MAGDALENA	250.401,28 €	25.040,13 €	275.441,41 €
		TOTAL LOTE 2		1.437.216,05 €	143.721,61 €	1.580.937,66 €
3	3.1	10.02.91.0205.412.22.227.99	Dep. Salud La Plana	532.224,04 €	53.222,40 €	585.446,44 €
		TOTAL LOTE 3		532.224,04 €	53.222,40 €	585.446,44 €
4	4.1	10.02.91.0301.412.22.227.99	Dep. Salud Sagunto	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		TOTAL LOTE 4		0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	5.1	10.02.91.0401.412.22.227.99	Dep. Salud Clínico-Malvarrosa	1.168.411,33 €	116.841,13 €	1.285.252,46 €
		TOTAL LOTE 5		1.168.411,33 €	116.841,13 €	1.285.252,46 €
6	6.1	10.02.91.0501.412.22.227.99	Dep. Salud Arnau de Vilanova	693.019,54 €	69.301,95 €	762.321,49 €
	6.2	10.02.91.8001.412.28.227.99	HACLE DR. MOLINER	341.620,72 €	34.162,07 €	375.782,79 €
		TOTAL LOTE 6		1.034.640,26 €	103.464,02 €	1.138.104,28 €
7	7.1	10.02.91.0601.412.22.227.99	Dep. Salud Valencia- La Fe	2.221.165,48 €	222.116,55 €	2.443.282,03 €
	7.2	10.02.91.0701.412.22.227.99	Dep. Salud Requena	132.160,48 €	13.216,05 €	145.376,53 €
		TOTAL LOTE 7		2.353.325,96 €	235.332,60 €	2.588.658,56 €
8	8.1	10.02.91.0901.412.22.227.99	Dep. Salud Dr. Peset	1.043.521,43 €	104.352,14 €	1.147.873,57 €
	8.2	10.02.91.8002.412.28.227.99	Hospital Padre Jofré	340.568,91 €	34.056,89 €	374.625,80 €
		TOTAL LOTE 8		1.384.090,34 €	138.409,03 €	1.522.499,37 €
9	9.1	10.02.91.1101.412.22.227.99	Dep. Salud Gandía	548.218,04 €	54.821,80 €	603.039,84 €
	9.2	10.02.91.3002.412.22.227.99	Hospital La Pedrera	196.526,63 €	19.652,67 €	216.179,30 €
		TOTAL LOTE 9		744.744,67 €	74.474,47 €	819.219,14 €
10	10.1	10.02.91.1001.412.22.227.99	Departamento de salud La Ribera	621.180,12 €	62.118,01 €	683.298,13 €
		TOTAL LOTE 10		621.180,12 €	62.118,01 €	683.298,13 €

11	11.1	10.02.91.1301.412.22.227.99	Dep. Salut Xàtiva-Ontinyent	517.818,59 €	51.781,86 €	569.600,45 €
		TOTAL LOTE 11		517.818,59 €	51.781,86 €	569.600,45 €
12	12.1	10.02.91.1405.412.22.227.99	Dep. Salut Alcoi	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		TOTAL LOTE 12		0,00 €	0,00 €	0,00 €
13	13.1	10.02.91.1801.412.22.227.99	Dep. Salut Alicante Hospital General	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		Total lote 13		0,00 €	0,00 €	0,00 €
14	14.1	10.02.91.1601.412.22.227.99	Dep. Salut San Juan Alicante	818.298,90 €	81.829,89 €	900.128,79 €
	14.2	10.02.91.3001.412.28.227.99	H. S. Vicente Raspeig	250.695,05 €	25.069,51 €	275.764,56 €
		Total lote 14:		1.068.993,95 €	106.899,40 €	1.175.893,35 €
15	15.1	10.02.91.1701.412.22.227.99	Dep. Salut Elda+CSI Villena	677.136,96 €	67.713,70 €	744.850,66 €
		TOTAL LOTE 15		677.136,96 €	67.713,70 €	744.850,66 €
16	16.1	10.02.91.1901.412.22.227.99	Dep. Salut EIX	700.653,95 €	70.065,40 €	770.719,35 €
		Total lote 16		700.653,95 €	70.065,40 €	770.719,35 €
17	17.1	10.02.91.2001.412.22.227.99	Dep. Salut Orihuela	552.028,94 €	55.202,89 €	607.231,83 €
		Total lote 17		552.028,94 €	55.202,89 €	607.231,83 €
18	18.1	10.02.91.1501.412.22.227.99	Dep. Salut Marina Baixa	547.210,08 €	54.721,01 €	601.931,09 €
		TOTAL LOTE 18		547.210,08 €	54.721,01 €	601.931,09 €
		Total Conselleria:		13.621.193,86 €	1.362.119,39 €	14.983.313,25 €
19	19.1		Consorcio H. Provincial Castellón	487.355,53 €	48.735,55 €	536.091,08 €
		TOTAL LOTE 19		487.355,53 €	48.735,55 €	536.091,08 €
20	20.1		Consorcio H. General Valencia	1.019.397,77 €	101.939,78 €	1.121.337,55 €
		TOTAL LOTE 20		1.019.397,77 €	101.939,78 €	1.121.337,55 €
		Total expediente		15.127.947,16 €	1.512.794,72 €	16.640.741,88 €

Lote	Orden	Aplicación Presupuestaria	DEPARTAMENTO	ANUALIDAD 2021 SIN IVA	10 % DE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	1.1	10.02.91.0101.412.22.227.99	Dep. Salut Vinaròs	675.644,69 €	67.564,47 €	743.209,16 €
		TOTAL LOTE 1		675.644,69 €	67.564,47 €	743.209,16 €
2	2.1	10.02.91.0201.412.22.227.99	Dep. Salut Castellón	2.848.355,43 €	284.835,54 €	3.133.190,97 €
	2.2	10.02.91.5001.412.28.227.99	HACLE LA MAGDALENA	600.963,08 €	60.096,31 €	661.059,39 €
		TOTAL LOTE 2		3.449.318,51 €	344.931,85 €	3.794.250,36 €
3	3.1	10.02.91.0205.412.22.227.99	Dep. Salut La Plana	1.277.337,70 €	127.733,77 €	1.405.071,47 €
		TOTAL LOTE 3		1.277.337,70 €	127.733,77 €	1.405.071,47 €
4	4.1	10.02.91.0301.412.22.227.99	Dep. Salut Sagunto	894.557,56 €	89.455,76 €	984.013,32 €
		TOTAL LOTE 4		894.557,56 €	89.455,76 €	984.013,32 €
5	5.1	10.02.91.0401.412.22.227.99	Dep. Salut	2.804.187,18 €	280.418,72 €	3.084.605,90 €

			Clínico-Malvarrosa			
		TOTAL LOTE 5		2.804.187,18 €	280.418,72 €	3.084.605,90 €
6	6.1	10.02.91.0501.412.22.227.99	Dep. Salud Arnau de Vilanova	1.663.246,88 €	166.324,69 €	1.829.571,57 €
	6.2	10.02.91.8001.412.28.227.99	HACLE DR. MOLINER	819.889,73 €	81.988,97 €	901.878,70 €
		TOTAL LOTE 6		2.483.136,61 €	248.313,66 €	2.731.450,27 €
7	7.1	10.02.91.0601.412.22.227.99	Dep. Salud Valencia- La Fe	5.330.797,16 €	533.079,72 €	5.863.876,88 €
	7.2	10.02.91.0701.412.22.227.99	Dep. Salud Requena	317.185,16 €	31.718,52 €	348.903,68 €
		TOTAL LOTE 7		5.647.982,32 €	564.798,24 €	6.212.780,56 €
8	8.1	10.02.91.0901.412.22.227.99	Dep. Salud Dr. Peset	2.504.451,43 €	250.445,14 €	2.754.896,57 €
	8.2	10.02.91.8002.412.28.227.99	Hospital Padre Jofré	817.365,38 €	81.736,54 €	899.101,92 €
		TOTAL LOTE 8		3.321.816,81 €	332.181,68 €	3.653.998,49 €
9	9.1	10.02.91.1101.412.22.227.99	Dep. Salud Gandía	1.315.723,29 €	131.572,33 €	1.447.295,62 €
	9.2	10.02.91.3002.412.22.227.99	Hospital La Pedrera	471.663,91 €	47.166,39 €	518.830,30 €
		TOTAL LOTE 9		1.787.387,20 €	178.738,72 €	1.966.125,92 €
10	10.1	10.02.91.1001.412.22.227.99	Departamento de salud La Ribera	1.490.832,27 €	149.083,23 €	1.639.915,50 €
		TOTAL LOTE 10		1.490.832,27 €	149.083,23 €	1.639.915,50 €
11	11.1	10.02.91.1301.412.22.227.99	Dep. Salud Xàtiva-Ontinyent	1.242.764,62 €	124.276,46 €	1.367.041,08 €
		TOTAL LOTE 11		1.242.764,62 €	124.276,46 €	1.367.041,08 €
12	12.1	10.02.91.1405.412.22.227.99	Dep. Salud Alcoi	564.983,72 €	56.498,37 €	621.482,09 €
		TOTAL LOTE 12		564.983,72 €	56.498,37 €	621.482,09 €
13	13.1	10.02.91.1801.412.22.227.99	Dep. Salud Alicante Hospital General	2.448.262,78 €	244.826,28 €	2.693.089,06 €
		Total lote 13		2.448.262,78 €	244.826,28 €	2.693.089,06 €
14	14.1	10.02.91.1601.412.22.227.99	Dep. Salud San Juan Alicante	1.963.917,36 €	196.391,74 €	2.160.309,10 €
	14.2	10.02.91.3001.412.28.227.99	H. S. Vicente Raspeig	601.668,13 €	60.166,81 €	661.834,94 €
		Total lote 14:		2.565.585,49 €	256.558,55 €	2.822.144,04 €
15	15.1	10.02.91.1701.412.22.227.99	Dep. Salud Elda+CSI Villena	1.625.128,69 €	162.512,87 €	1.787.641,56 €
		TOTAL LOTE 15		1.625.128,69 €	162.512,87 €	1.787.641,56 €
16	16.1	10.02.91.1901.412.22.227.99	Dep. Salud EIX	1.681.569,49 €	168.156,95 €	1.849.726,44 €
		Total lote 16		1.681.569,49 €	168.156,95 €	1.849.726,44 €
17	17.1	10.02.91.2001.412.22.227.99	Dep. Salud Orihuela	1.324.869,46 €	132.486,95 €	1.457.356,41 €
		Total lote 17		1.324.869,46 €	132.486,95 €	1.457.356,41 €
18	18.1	10.02.91.1501.412.22.227.99	Dep. Salud Marina Baixa	1.313.304,20 €	131.330,42 €	1.444.634,62 €
		TOTAL LOTE 18		1.313.304,20 €	131.330,42 €	1.444.634,62 €
		Total Conselleria:		36.598.669,30 €	3.659.866,95 €	40.258.536,25 €
19	19.1		Consorcio H. Provincial Castellón	1.169.653,27 €	116.965,33 €	1.286.618,60 €

		TOTAL LOTE 19		1.169.653,27 €	116.965,33 €	1.286.618,60 €
20	20.1		Consorcio H. General Valencia	2.446.554,66 €	244.655,47 €	2.691.210,13 €
		TOTAL LOTE 20		2.446.554,66 €	244.655,47 €	2.691.210,13 €
		Total expediente		40.214.877,23 €	4.021.487,75 €	44.236.364,98 €

Lote	Orden	Aplicación Presupuestaria	DEPARTAMENTO	ANUALIDAD 2022 SIN IVA	10 % DE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	1.1	10.02.91.0101.412.22.227.99	Dep. Salud Vinaròs	394.126,07 €	39.412,61 €	433.538,68 €
		TOTAL LOTE 1		394.126,07 €	39.412,61 €	433.538,68 €
2	2.1	10.02.91.0201.412.22.227.99	Dep. Salud Castellón	1.661.540,67 €	166.154,07 €	1.827.694,74 €
	2.2	10.02.91.5001.412.28.227.99	HACLE LA MAGDALENA	350.561,79 €	35.056,18 €	385.617,97 €
		TOTAL LOTE 2		2.012.102,46 €	201.210,25 €	2.213.312,71 €
3	3.1	10.02.91.0205.412.22.227.99	Dep. Salud La Plana	745.113,66 €	74.511,37 €	819.625,03 €
		TOTAL LOTE 3		745.113,66 €	74.511,37 €	819.625,03 €
4	4.1	10.02.91.0301.412.22.227.99	Dep. Salud Sagunto	569.263,90 €	56.926,39 €	626.190,29 €
		TOTAL LOTE 4		569.263,90 €	56.926,39 €	626.190,29 €
5	5.1	10.02.91.0401.412.22.227.99	Dep. Salud Clínico-Malvarrosa	1.635.775,86 €	163.577,59 €	1.799.353,45 €
		TOTAL LOTE 5		1.635.775,86 €	163.577,59 €	1.799.353,45 €
6	6.1	10.02.91.0501.412.22.227.99	Dep. Salud Arnau de Vilanova	970.227,35 €	97.022,74 €	1.067.250,09 €
	6.2	10.02.91.8001.412.28.227.99	HACLE DR. MOLINER	478.269,01 €	47.826,90 €	526.095,91 €
		TOTAL LOTE 6		1.448.496,36 €	144.849,64 €	1.593.346,00 €
7	7.1	10.02.91.0601.412.22.227.99	Dep. Salud Valencia- La Fe	3.109.631,67 €	310.963,17 €	3.420.594,84 €
	7.2	10.02.91.0701.412.22.227.99	Dep. Salud Requena	185.024,68 €	18.502,47 €	203.527,15 €
		TOTAL LOTE 7		3.294.656,35 €	329.465,64 €	3.624.121,99 €
8	8.1	10.02.91.0901.412.22.227.99	Dep. Salud Dr. Peset	1.460.930,00 €	146.093,00 €	1.607.023,00 €
	8.2	10.02.91.8002.412.28.227.99	Hospital Padre Jofré	476.796,47 €	47.679,65 €	524.476,12 €
		TOTAL LOTE 8		1.937.726,47 €	193.772,65 €	2.131.499,12 €
9	9.1	10.02.91.1101.412.22.227.99	Dep. Salud Gandía	767.505,25 €	76.750,53 €	844.255,78 €
	9.2	10.02.91.3002.412.22.227.99	Hospital La Pedrera	275.137,28 €	27.513,73 €	302.651,01 €
		TOTAL LOTE 9		1.042.642,53 €	104.264,26 €	1.146.906,79 €
10	10.1	10.02.91.1001.412.22.227.99	Departamento de salud La Ribera	869.652,16 €	86.965,22 €	956.617,38 €
		TOTAL LOTE 10		869.652,16 €	86.965,22 €	956.617,38 €
11	11.1	10.02.91.1301.412.22.227.99	Dep. Salud Xàtiva-Ontinyent	724.946,03 €	72.494,60 €	797.440,63 €
		TOTAL LOTE 11		724.946,03 €	72.494,60 €	797.440,63 €
12	12.1	10.02.91.1405.412.22.227.99	Dep. Salud Alcoi	359.535,09 €	35.953,51 €	395.488,60 €

		TOTAL LOTE 12		359.535,09 €	35.953,51 €	395.488,60 €
13	13.1	10.02.91.1801.412.22.227.99	Dep. Salud Alicante Hospital General	1.557.985,41 €	155.798,54 €	1.713.783,95 €
		Total lote 13		1.557.985,41 €	155.798,54 €	1.713.783,95 €
14	14.1	10.02.91.1601.412.22.227.99	Dep. Salud San Juan Alicante	1.145.618,46 €	114.561,85 €	1.260.180,31 €
	14.2	10.02.91.3001.412.28.227.99	H. S. Vicente Raspeig	350.973,07 €	35.097,31 €	386.070,38 €
		Total lote 14:		1.496.591,53 €	149.659,16 €	1.646.250,69 €
15	15.1	10.02.91.1701.412.22.227.99	Dep. Salud Elda+CSI Villena	947.991,74 €	94.799,17 €	1.042.790,91 €
		TOTAL LOTE 15		947.991,74 €	94.799,17 €	1.042.790,91 €
16	16.1	10.02.91.1901.412.22.227.99	Dep. Salud EIX	980.915,53 €	98.091,55 €	1.079.007,08 €
		Total lote 16		980.915,53 €	98.091,55 €	1.079.007,08 €
17	17.1	10.02.91.2001.412.22.227.99	Dep. Salud Orihuela	772.840,52 €	77.284,05 €	850.124,57 €
		Total lote 17		772.840,52 €	77.284,05 €	850.124,57 €
18	18.1	10.02.91.1501.412.22.227.99	Dep. Salud Marina Baixa	766.094,12 €	76.609,41 €	842.703,53 €
		TOTAL LOTE 18		766.094,12 €	76.609,41 €	842.703,53 €
		Total Conselleria:		21.556.455,79 €	2.155.645,61 €	23.712.101,40 €
19	19.1		Consorcio H. Provincial Castellón	682.297,74 €	68.229,77 €	750.527,51 €
		TOTAL LOTE 19		682.297,74 €	68.229,77 €	750.527,51 €
20	20.1		Consorcio H. General Valencia	1.427.156,88 €	142.715,69 €	1.569.872,57 €
		TOTAL LOTE 20		1.427.156,88 €	142.715,69 €	1.569.872,57 €
		Total expediente		23.665.910,41 €	2.366.591,07 €	26.032.501,48 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

- A la totalidad de las prestaciones del contrato
- A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

- Referidos a los distintos componentes de la prestación
- A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten (ver desglose en la memoria justificativa)

El precio unitario por pensión que se aplica es el siguiente:

Concepto	€
Coste Pensión Basal (PB)	16,78636 €
Gastos Generales (10%)	1,67864 €
Beneficio Industrial (6%)	1,00718 €

Coste pensión basal sin IVA	19,47218 €
IVA (10%)	1,94722 €
Coste pensión basal con IVA	21,41940 €

Concepto	€
Coste Pensión de Tránsito (40% coste Pensión Basal)	6,71454 €
Gastos Generales (10%)	0,67145 €
Beneficio Industrial (6%)	0,40287 €
Coste pensión tránsito sin IVA	7,78886 €
IVA (10%)	0,77889 €
Coste pensión tránsito con IVA	8,56775 €

Concepto	€
Coste Pensión Líquida (25% coste Pensión Basal)	4,19659 €
Gastos Generales (10%)	0,41966 €
Beneficio Industrial (6%)	0,25180 €
Coste pensión líquida sin IVA	4,86805 €
IVA (10%)	0,48681 €
Coste pensión líquida con IVA	5,35486 €

Concepto	€
Coste Pensión Hídrica (10% coste Pensión Basal)	1,67864 €
Gastos Generales (10%)	0,16786 €
Beneficio Industrial (6%)	0,10072 €
Coste pensión líquida sin IVA	1,94722 €
IVA (10%)	0,19472 €
Coste pensión líquida con IVA	2,14194 €

Para la correcta elaboración de las ofertas se deberá contemplar la disponibilidad en el centro del personal estatutario estimado en el Anexo correspondiente, sin obviar que dichas ofertas se realizan a riesgo y ventura de los contratistas (artículo 197 LCSP) ante posibles variaciones en dicha estimación.

Tarifa honorarios

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 216.520.878,66 € (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe de licitación sin IVA (24 meses)	Eventuales modificaciones DA 33, 20%	Eventuales prorrogas (36 meses)	Valor estimado
79.008.734,80 €	15.801.746,96 €	121.710.396,90 €	216.520.878,66 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	10 % IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL LOTE 1	1.351.289,38 €	135.128,94 €	1.486.418,32 €
TOTAL LOTE 2	6.898.637,02 €	689.863,71 €	7.588.500,73 €
TOTAL LOTE 3	2.554.675,40 €	255.467,54 €	2.810.142,94 €
TOTAL LOTE 4	1.463.821,46 €	146.382,15 €	1.610.203,61 €
TOTAL LOTE 5	5.608.374,37 €	560.837,44 €	6.169.211,81 €
TOTAL LOTE 6	4.966.273,23 €	496.627,32 €	5.462.900,55 €
TOTAL LOTE 7	11.295.964,63 €	1.129.596,48 €	12.425.561,11 €
TOTAL LOTE 8	6.643.633,62 €	664.363,36 €	7.307.996,98 €
TOTAL LOTE 9	3.574.774,40 €	357.477,45 €	3.932.251,85 €
TOTAL LOTE 10	2.981.664,55 €	298.166,46 €	3.279.831,01 €
TOTAL LOTE 11	2.485.529,24 €	248.552,92 €	2.734.082,16 €
TOTAL LOTE 12	924.518,81 €	92.451,88 €	1.016.970,69 €
Total lote 13	4.006.248,19 €	400.624,82 €	4.406.873,01 €
Total lote 14:	5.131.170,97 €	513.117,11 €	5.644.288,08 €
TOTAL LOTE 15	3.250.257,39 €	325.025,74 €	3.575.283,13 €
Total lote 16	3.363.138,97 €	336.313,90 €	3.699.452,87 €
Total lote 17	2.649.738,92 €	264.973,89 €	2.914.712,81 €
TOTAL LOTE 18	2.626.608,40 €	262.660,84 €	2.889.269,24 €
TOTAL LOTE 19	2.339.306,54 €	233.930,65 €	2.573.237,19 €
TOTAL LOTE 20	4.893.109,31 €	489.310,94 €	5.382.420,25 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE	IMPORTE LICITACIÓN	20 % MODIFICADO	36 MESES PRORROGA	VALOR ESTIMADO
1	1.351.289,38 €	270.257,88 €	2.026.934,07 €	3.648.481,32 €
2	6.898.637,02 €	1.379.727,40 €	10.347.955,56 €	18.626.319,98 €
3	2.554.675,40 €	510.935,08 €	3.832.013,10 €	6.897.623,58 €
4	1.463.821,46 €	292.764,29 €	2.927.642,91 €	4.684.228,66 €
5	5.608.374,37 €	1.121.674,87 €	8.412.561,55 €	15.142.610,80 €
6	4.966.273,23 €	993.254,65 €	7.449.409,80 €	13.408.937,68 €
7	11.295.964,63 €	2.259.192,93 €	16.943.946,84 €	30.499.104,40 €
8	6.643.633,62 €	1.328.726,72 €	9.965.450,52 €	17.937.810,86 €
9	3.574.774,40 €	714.954,88 €	5.362.161,84 €	9.651.891,12 €
10	2.981.664,55 €	596.332,91 €	4.472.496,82 €	8.050.494,28 €
11	2.485.529,24 €	497.105,85 €	3.728.293,92 €	6.710.929,01 €

12	924.518,81 €	184.903,76 €	1.849.037,63 €	2.958.460,20 €
13	4.006.248,19 €	801.249,64 €	8.012.496,38 €	12.819.994,21 €
14	5.131.170,97 €	1.026.234,19 €	7.696.756,44 €	13.854.161,60 €
15	3.250.257,39 €	650.051,48 €	4.875.386,08 €	8.775.694,95 €
16	3.363.138,97 €	672.627,79 €	5.044.708,47 €	9.080.475,23 €
17	2.649.738,92 €	529.947,78 €	3.974.608,38 €	7.154.295,08 €
18	2.626.608,40 €	525.321,68 €	3.939.912,61 €	7.091.842,69 €
19	2.339.306,54 €	467.861,31 €	3.508.959,81 €	6.316.127,66 €
20	4.893.109,31 €	978.621,86 €	7.339.663,97 €	13.211.395,14 €
TOTAL	79.008.734,80 €	15.801.746,96 €	121.710.396,69 €	216.520.878,66 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: VER APARTADO ANTERIOR

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

SI. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

- Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: Al no tratarse de ninguno de los supuestos recogidos en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunitat Valenciana de 12 de marzo de 2010, de dispensa

de la constitución de garantía provisional en los procedimientos de adjudicación de contratos de la Administración del Consell y su sector Público, del cual tomó razón el Consell en su sesión de 26 de marzo de 2010, en aplicación del artículo 106 de la LCSP.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Al amparo del artículo 13.1.a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de Responsabilidad Social Corporativa, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública (modelo anexo).

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles de presentación de las ofertas por importe igual o superior a los siguientes:

LOTE	IMPORTE SIN IVA
1	1.351.289,38 €
2	6.898.637,02 €
3	2.554.675,40 €
4	1.463.821,46 €
5	5.608.374,37 €
6	4.966.273,23 €
7	11.295.964,63 €
8	6.643.633,62 €
9	3.574.774,40 €
10	2.981.664,55 €
11	2.485.529,24 €
12	924.518,81 €
13	4.006.248,19 €

14	5.131.170,97 €
15	3.250.257,39 €
16	3.363.138,97 €
17	2.649.738,92 €
18	2.626.608,40 €
19	2.339.306,54 €
20	4.893.109,31 €

En los casos que el licitador presente oferta para más de un lote, se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de la solvencia:

$$\text{SOLVENCIA EXIGIDA} = \sum S_i \times (S_{\text{máx}} / \sum S_i)^{0,3}$$

Siendo:

$\sum S_i$: Sumatorio de todas las solvencias de los lotes presentados
 $S_{\text{máx}}$: Solvencia máxima de los lotes presentados

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; por un importe igual o superior a los siguientes:

LOTE	IMPORTE SIN IVA
1	472.951,28 €
2	2.414.522,96 €
3	894.136,39 €
4	683.116,68 €
5	1.962.931,03 €
6	1.738.195,62 €
7	3.953.587,60 €
8	2.325.271,79 €
9	1.251.171,10 €

10	1.043.582,59 €
11	869.935,25 €
12	431.442,11 €
13	1.869.582,49 €
14	1.795.909,84 €
15	1.137.590,08 €
16	1.177.098,64 €
17	927.408,62 €
18	919.312,94 €
19	818.757,29 €
20	1.712.588,26 €

En los casos que el licitador presente oferta para más de un lote, se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de la solvencia:

$$\text{SOLVENCIA EXIGIDA} = \sum S_i \times (S_{\text{máx}} / \sum S_i)^{0,3}$$

Siendo:

- $\sum S_i$: Sumatorio de todas las solvencias de los lotes presentados
 $S_{\text{máx}}$: Solvencia máxima de los lotes presentados

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Dicha solvencia técnica se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP: No procede al tratarse de un contrato armonizado.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: No procede al tratarse de un contrato armonizado.

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No procede

- **GRUPO:**
- **SUBGRUPO:**
- **CATEGORÍA:**

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN:
CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:**

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

- NO**
 SI (cuales)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- NO**
 SI (cuales).

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO**
 SI, CUÁL: : El licitador deberá estar inscrito en el Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos, de conformidad con el R.D. 191/2011, de 18 de febrero modificado por Real Decreto 682/2014, de 27 de agosto, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO**
 SI, CUÁL:

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO**
 SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO**
 SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

SI

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:

2. Materiales

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO

SI (cuales)

EN CONTRATOS EN CUYA EJECUCIÓN SE REALICEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD (señalar la/s que se consideren procedentes) NO PROCEDE

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, categoría:

Categoría: Básica Media Alta

Certificación ISO/UNE o equivalente:

Otras: Indicar

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
1	PRECIO	Hasta 40 puntos	Aplicación de formulas	3
2	Precio de los extras suministrados	Hasta 20 puntos	Aplicación de formulas	3
3	Mantenimiento del equipamiento	Hasta 10 puntos	Criterio objetivo	3
4	Propuestas de soluciones medioambientalmente sostenibles	Hasta 15 puntos	Criterio objetivo	3
4.1	MEJORA EN LOS PORCENTAJES DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIETAS	Hasta 5 puntos	Criterio objetivo	3
4.2	MEJORA EN LOS PORCENTAJES DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PROXIMIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIETAS	Hasta 5 puntos	Criterio objetivo	3
4.3	- MEJORA DE LOS PORCENTAJES DE	Hasta 5 puntos	Criterio objetivo	3

	UTILIZACIÓN DE MATERIALES RECICLADOS EN EMBALAJES SECUNDARIOS Y TERCIARIOS			
5	Criterios sociales	Hasta 15 puntos	Criterio objetivo	3
5.1	Formación de los trabajadores en tareas propias de la ejecución del contrato	Hasta 6 puntos	Criterio objetivo	3
5.2	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Hasta 9 puntos	Criterio objetivo	3

Criterios objetivos

1- Criterio precio del servicio de alimentación de pacientes (Hasta 40 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación, a la oferta económicamente más ventajosa y no considerada como oferta desproporcionada o anormal, valorando el resto de ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \times (1 - ((\text{Baja}_{\text{máx}} - \text{Baja}_L) / \text{Baja}_{\text{máx}})^{\text{Bmáx}/5})$$

Siendo:

$\text{Baja}_{\text{máx}}$	=	Máximo porcentaje de baja realizado
Baja_L	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
$P_{\text{máx}}$	=	Puntuación máxima de este apartado
P	=	Puntuación obtenida para la oferta que se valora

Se tomarán en consideración tantos decimales como sean necesarios para establecer las puntuaciones. En todos los casos, el cálculo se realizará con los importes en euros y sin el tipo de IVA aplicable.

Para la correcta elaboración de las ofertas se deberá contemplar la disponibilidad en el centro del personal estatutario estimado en el Anexo correspondiente, sin obviar que dichas ofertas se realizan a riesgo y ventura de los contratistas (artículo 197 LCSP) ante posibles variaciones en dicha estimación.

2-Criterio precio de los extras suministrados (hasta 20 puntos).

Se puntuarán las bajas lineales de todos los extras sobre los precios de partida, de modo que la baja ofertada será única y se aplicará a todos los productos de la lista.

Para su valoración, se adopta la siguiente fórmula que favorecerá a las empresas que realicen las bajas más altas.

$$P = P_{\text{máx}} \times (1 - ((\text{Baja}_{\text{máx}} - \text{Baja}_L) / \text{Baja}_{\text{máx}})^{\text{Bmáx}/5})$$

Siendo:

$\text{Baja}_{\text{máx}}$	=	Máximo porcentaje de baja realizado
Baja_L	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
$P_{\text{máx}}$	=	Puntuación máxima de este apartado
P	=	Puntuación obtenida para la oferta que se valora

Se tomarán en consideración tantos decimales como sean necesarios para establecer las puntuaciones. En todos los casos, el cálculo se realizará con los importes en euros y sin el tipo de IVA aplicable.

3- Mantenimiento del equipamiento (hasta 10 puntos).

La prestación de este servicio de alimentación de pacientes incorpora el mantenimiento integral de las instalaciones y equipos utilizados para la ejecución del contrato. Fijándose en un límite de hasta el 3% del importe de adjudicación para la adquisición de los repuestos para el mantenimiento correctivo del equipamiento de la cocina.

- Aumento en 1%: 2 puntos
- Aumento en 2%: 5 puntos
- Aumento en 3%: 10 puntos

4- Propuestas de soluciones medioambientalmente sostenibles (hasta 15 puntos).

4.1- MEJORA EN LOS PORCENTAJES DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIETAS (hasta 5 puntos).

Las directrices establecidas para la Compra Pública Ecológica establece el fomento de la compra de alimentos que procedan, al menos parcialmente, de la producción ecológica.

El PPT establece en su apartado 2.5.1 que se utilizarán al menos un 3% del total de las compras a partir de productos ecológicos en la preparación de las dietas.

De cara a un fomento en la utilización de alimentos de producción ecológica que redunden en una mejora de la alimentación de los pacientes, se pretende incentivar el porcentaje en peso de utilización de productos con este origen y que dispongan de una etiqueta ecológica comunitaria o nacional que cumpla tal condición, a partir del 3% exigido en los pliegos para el total de productos, y que concretamente, para hortalizas, impone el 2,1%.

- Aumento de hasta un 4% en peso de hortalizas, frutas, legumbres y frutos secos de producción ecológica (2,5 puntos).
- Aumento de hasta un 5% en peso de hortalizas, frutas, legumbres y frutos secos de producción ecológica (5 puntos).

Los porcentajes en compra de productos de origen ecológico con el criterio propuesto resultan ser los siguientes:

El licitador deberá cumplimentar el modelo de oferta facilitado por el órgano de contratación e indicar los medios que dispondrá para que la administración verifique su cumplimiento en la ejecución del contrato.

4.2- MEJORA EN LOS PORCENTAJES DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PROXIMIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIETAS (hasta 5 puntos).

Las directrices establecidas para la Compra Pública Ecológica establece el fomento de la compra de alimentos que procedan, al menos parcialmente, de la producción en proximidad.

Se entenderá por producción en proximidad aquella que no supera los 100 km de distancia respecto del centro que debe abastecerse. Este criterio favorece, por un lado, la utilización de productos más frescos y de temporada, lo que redundará en la calidad de la alimentación, y por otro lado, la reducción de los gastos en transporte y, en consecuencia, las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

El PPT establece en su apartado 2.5.1 que el licitador se abastecerá al menos de un 40 % de frutas y hortalizas frescas de temporada, según ANEXO 10 “Calendario Frutas y Hortalizas Frescas de Temporada”.

De cara a un fomento en la utilización de alimentos de proximidad que redunden en una mejora de la alimentación de los pacientes, se pretende incentivar hasta un 20% en peso del porcentaje de utilización de productos con este origen.

- Compra de productos de proximidad desde un 10% en peso de frutas y verduras (1 puntos).
- Compra de productos de proximidad desde un 20% en peso de frutas y verduras (2 puntos).
- Compra de productos de proximidad desde un 30% en peso de frutas y verduras (3 puntos).
- Compra de productos de proximidad desde un 40% en peso de frutas y verduras (5 puntos).

El licitador deberá cumplimentar el modelo de oferta facilitado por el órgano de contratación e indicar los medios que dispondrá para que la administración verifique su cumplimiento en la ejecución del contrato.

4.3- MEJORA DE LOS PORCENTAJES DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES RECICLADOS EN EMBALAJES SECUNDARIOS Y TERCIARIOS (hasta 5 puntos).

Los productos alimenticios son suministrados en embalajes secundarios y terciarios, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Directiva 94/62/CE, de 20 de noviembre, relativa a los envases y residuos de envases.

La Compra Pública Ecológica debe fomentar la utilización de materiales reciclados en la utilización de los envases utilizados. Es por ello que debe primarse aquellos que utilicen envases secundarios o de transporte con un contenido de material reciclado superior a los límites que se establecen a continuación:

- Se suministran envases secundarios o de transporte para los productos alimenticios con un contenido de material reciclado superior al 45% (2,5 puntos).
- Se suministran envases secundarios o de transporte para los productos alimenticios con un contenido de material reciclado superior al 60% (5 puntos).

El licitador deberá cumplimentar el modelo de oferta facilitado por el órgano de contratación e indicar los medios que dispondrá para que la administración verifique su cumplimiento en la ejecución del contrato.

5- Criterios sociales. Hasta 15 puntos

5.1- Formación de los trabajadores en tareas propias de la ejecución del contrato (hasta 6 puntos).

La formación de los trabajadores es uno de los caminos que establece la normativa sectorial de prevención de riesgos laborales para la prevención de los accidentes laborales. Adicionalmente, permite la mejora en el desempeño del trabajador en la ejecución de sus tareas y, como consecuencia, en la mejora de la relación calidad-precio de la ejecución del contrato, al reducir las reclamaciones por no conformidad del trabajo realizado, a reducir el coste por el correcto uso de los equipos e instalaciones, incluidos el equipamiento destinado al transporte de la comida desde las cocinas hasta las zonas de hospitalización, tanto en el centro propio como en los dependientes.

Es por ello, que se pretende valorar la formación que reciba el personal destinado a la ejecución del contrato en los siguientes ámbitos:

- Operario de cocina:
- Compromiso para impartir cursos presenciales de más de 3 horas de aspectos ergonómicos en el servicio de alimentación de pacientes. Recepción y almacenamiento de materias primas, producción de comidas y traslado de comidas en bandejas y carros. Limpieza del equipamiento.
 - Sí: 2 puntos
 - No: 0 Puntos
- Compromiso para impartir cursos presenciales de más de 3 horas de aplicación del fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat Valenciana.
 - Sí: 2 puntos
 - No: 0 Puntos
- Compromiso para impartir cursos presenciales de más de 3 horas en reducción de los residuos al mínimo, gestión y recogida selectiva de residuos e información sobre el producto (origen, calidad ecológica y social de los productos).
 - Sí: 2 puntos
 - No: 0 Puntos

La acreditación se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable y comprende la formación propuesta para la ejecución del criterio de valoración establecido.

A la finalización de los cursos se deberá presentar documentación justificativa con programa, alumnos, fecha de impartición del curso y encuesta de satisfacción.

5.2- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (hasta 9 puntos).

Se valoraran con un máximo de hasta 9 puntos las medidas y servicios concretos destinados a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato. El licitador deberá presentar su proposición respecto de medidas tales como:

- Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. 3 puntos.

Dicha oferta deberá ser efectiva y no sujeta a las necesidades del servicio, ya que esta condición podría desvirtuar las medidas ofertadas y valoradas.

- Cheques servicio o acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes. 3 puntos.

- Ampliaciones de permisos de paternidad o maternidad y lactancia. 3 puntos.

La ampliación ofertada deberá ser en semanas efectivas de permiso remunerado con reserva de puesto de trabajo, y de forma proporcional al resto de ofertas.

Los permisos que se computen en horas, se indicará expresamente la equivalencia en semanas efectivas de trabajo.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: NO PROCEDE

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

COMITÉ DE EXPERTOS

SI

NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No procede

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

De acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, a efectos de considerar las bajas desproporcionadas, se entenderán que incurren en presunta temeridad aquellas cuya oferta económica sea inferior en más de diez unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas, considerándose anormal la oferta en su conjunto.

Llegado el caso deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente que emitirá informe con el siguiente alcance y consideraciones:

- a) Justificación de la valoración de la oferta
- b) Precisión de las condiciones de la misma
 - en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, concretando
 - las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación,
 - la originalidad de las prestaciones propuestas,
 - el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación,
- c) La posible obtención de una ayuda de Estado.

Concretamente se analizará la posible aceptación de la justificación de valores especialmente bajo las siguientes condiciones:

- a) Respecto a la justificación de la oferta: El precio de la oferta deberá estar justificado en base a criterios objetivos y concretamente a los tenidos en cuenta para la valoración del precio de licitación de la prestación por parte del Servicio de Coordinación y Planificación de Suministros y Servicios Generales, con la asignación de importes concretos asociados a cada dieta basal para al menos cada uno de los conceptos que se exponen a continuación:
 - Adquisición de materias primas
 - Productos de limpieza
 - Gestión de residuos
 - Analíticas
 - Mantenimiento de instalaciones
 - Sistemas de información

- Otros gastos de explotación
 - Personal
 - Gastos generales
 - Beneficio Industrial
- b) Precisión de condiciones: Las condiciones especiales que supongan un ahorro se analizarán para aceptar como justificación de valores anormalmente bajos según estos criterios aplicables:
- Dado que el personal es obligatorio para la prestación del servicio no se aceptará reducción alguna del precio por disminución del número de operarios necesarios para prestar el servicio o de salarios inferiores a los de convenio.
 - Soluciones técnicas novedosas y compatibles para ejecutar el mantenimiento o reparación con las instalaciones existentes, que permitan una reducción de los tiempos empleados para prestar el servicio, avaladas por los fabricantes de los equipos implicados mediante el oportuno certificado y previa acreditación de disponibilidad del personal cualificado para ello en plantilla de la empresa.
- c) Ayudas del Estado: Acreditación de la posibilidad de obtención efectiva de Ayudas del Estado.

Una vez realizado el informe, el órgano de contratación, si estimase que la oferta no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se excluirá a la empresa de la clasificación.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

- NO
 SI, los recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

APARTADO Ñ

CESIÓN

- NO
 SI

APARTADO O

MODIFICACIONES

- NO
 SI (Cuáles), las relativas a la D.A. 33

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, con un máximo del 20% adicional en virtud de las pensiones estipuladas inicialmente.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA El adjudicatario presentará una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, de los lotes adjudicados.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100): Sí 5% del precio final ofertado sin IVA, siempre que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad. (Artículo 107.2 LCSP)

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO

SI (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SI

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SI

CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA POR EL CONTRATISTA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ¿SE VA A SUBCONTRATAR SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO?

NO

SI En caso afirmativo deberá indicar en el DEUC el nombre de la empresa subcontratista y aportar la empresa subcontratista su propio DEUC indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

Si los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos. A estos efectos se presentará declaración conforme al **Anexo X de este pliego**

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA

NO

SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO
 SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO
 SI

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

NO
 SI

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN

NO
 SI, EN SU CASO indicar cuales (estamos ante condiciones esenciales de ejecución):

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

24 meses para todos los departamentos excepto Sagunto-Segorbe, Alcoi y Hospital General de Alicante que tendrán una ejecución de 18 meses desde el 14 de enero 2021.

INICIO DEL CÓMPUTO: Desde la formalización del contrato o desde la fecha que se indique en el contrato, que nunca podrá ser anterior al 30 de junio de 2020, fecha de finalización del contrato vigente. Los centros de Sagunto-Segorbe, Alcoi y Hospital General de Alicante se incorporan en el 14 de enero 2021.

PLAZOS PARCIALES:

NO
 SI **Cuáles** Los centros de Sagunto-Segorbe, Alcoi y Hospital General de Alicante se incorporan en 2021.

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO
 SI

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: por mensualidades completas hasta un máximo de 36 meses.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Responsable de contratación del Departamento de Salud o centro.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Unidad de Control del Departamento de Salud o centro

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación en ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso dar la conformidad final al contrato

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 34

Se establece un plan de evaluación y control donde se establece la imposición de deducciones en función de indicadores de calidad y de disponibilidad en la prestación del servicio.

De forma adicional, y de acuerdo con el artículo 193.3 de la citada Ley 9/2017, como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones establecidas en los pliegos de contratación, se podrán aplicar penalidades por un importe que no supere el 10% del presupuesto del contrato, sin perjuicio que las penalidades de un mes determinado puedan alcanzar el 20%.

La aplicación del régimen de penalidades por los incumplimientos tipificados como graves y leves se aplica desde el primer día de ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido.

1. Graduación de los incumplimientos

Los incumplimientos de la adjudicataria, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves, leves y deducciones.

a) Graves.

Constituyen incumplimientos graves todas aquellas que impliquen una prestación irregular del servicio asumido, y en particular, los siguientes:

- a. Interrupción en la prestación del servicio objeto del contrato por causas injustificadas.
- b. No garantizar la adecuación de instalaciones y equipos complementarios a las normas establecidas en la legislación vigente o que, eventualmente se establezcan por la Administración, dentro de los límites establecidos en estos pliegos.
- c. No informar a la Administración, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en la forma de prestación del servicio conforme a los PPTP y PCA y la oferta presentada.
- d. Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- e. Obstrucción de las tareas de los responsables de la gestión del servicio de la Administración y el incumplimiento a las órdenes impartidas por escrito.

- f. El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.
- g. El incumplimiento de las calidades y/o cantidades de los alimentos establecidos en los pliegos
- h. La no presentación o incumplimiento de los planes previstos en el presente PCAP y PPTT en los plazos determinados en los mismos o las ofertas pertinentes
- i. Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el periodo de un año.
- j. Ocupación del personal y equipos en tareas distintas de las propias del contrato.
- k. Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de del servicio.
- l. Las riñas o peleas entre los operarios durante el desempeño del servicio.
- m. La prestación del servicio por personal sin la debida licencia, formación o los conocimientos requeridos para el puesto asignado.
- n. El incumplimiento del horario señalado.
- o. Tener material en estado defectuoso de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio.
- p. El no cumplimiento de la obligación de comunicar a la Dirección cualquier variación en la plantilla con que se inició el contrato, bien por jubilación, baja voluntaria, despido, etc., así como la falta de atención a las instrucciones de la Dirección.
- q. Reiteración de la aplicación de deducciones por aplicación del programa de evaluación y control en los mismos indicadores más de 30 veces en el mismo trimestre.
- r. La utilización de repuestos no originales o no autorizados previamente por la Administración.
- s. Reiteración de la aplicación de deducciones por aplicación del programa de evaluación y control en los mismos partes de trabajo durante más de 15 días.
- t. No certificar el sistema de gestión de la calidad en el plazo de 12 meses.
- u. No certificar el sistema de gestión medioambiental en el plazo de 12 meses.
- v. No certificar el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en el plazo de 12 meses.
- w. No certificar el sistema de gestión de la seguridad alimentaria en el plazo de 12 meses.
- x. No implantar el sistema de evaluación de la satisfacción del paciente con una plataforma web en el plazo establecido en el PPT.
- y. El mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento de la cocina compromete la prestación del servicio
- z. Recibir un informe negativo de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones u órgano competente en relación con la seguridad alimentaria.

b) Leves.

Constituyen incumplimientos leves:

- a. Se considerarán incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPTT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.
- b. No facilitar la hoja de reclamaciones al usuario que lo solicite.
- c. Falta de uniforme reglamentario en el personal, estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos a diseño establecido.
- d. Equipos y materiales en mal estado de conservación y mantenimiento.
- e. La aplicación de más de 5 descuentos recurrentes sobre el mismo indicador en un mes, dará lugar a una falta leve, adicional al importe de los descuentos, según lo establecido en el punto 4.1 del Programa de Evaluación y Control del **Anexo 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.
- g. No haber iniciado los trabajos de implantación del sistema de gestión de la calidad transcurridos tres meses del inicio del contrato.
- h. No haber iniciado los trabajos de implantación del sistema de gestión medioambiental transcurridos tres meses del inicio del contrato.
- i. No haber iniciado los trabajos de implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo transcurridos tres meses del inicio del contrato.

DEDUCCIONES

Son objeto de aplicación de deducciones aquellos incumplimientos de los niveles de servicio establecidos en el programa de evaluación y control determinados en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Desde la adjudicación del contrato, hasta el inicio efectivo del sistema de evaluación y control de los servicios, existirá un periodo de carencia de 3 meses. Durante este periodo de carencia no se aplicarán deducciones en la retribución de la empresa adjudicataria.

1.1.1.b.1. Cuantía de las penalidades/sanciones

Los incumplimientos de la adjudicataria se sancionarán como sigue:

- a) Los incumplimientos leves serán sancionados con cuantía de hasta **5.000 euros**.
- b) Los incumplimientos graves serán sancionados con cuantía **de 5.001 a 35.000 euros**.
- c) Los incumplimientos del nivel de servicio establecido en el programa de evaluación y control, hasta un máximo **20%** de la facturación mensual.

Los importes de las penalidades/sanciones se consideran sin I.V.A.

En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

1.1.1.b.2. Procedimiento.

1. Iniciación del procedimiento de imposición de penalidades.

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

2. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de aplicación de penalidades será el siguiente:

- a) La iniciación del expediente se acordará por la Administración mediante providencia que se notificará a la adjudicataria, que expresará el hecho o hechos imputados y su posterior calificación.
- b) Se concederán al contratista diez (10) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.
- c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, la Administración, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará a la adjudicataria para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda alegar lo que estime conveniente en su defensa.
- d) La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación, que dictará la resolución correspondiente.

3. Ejecución de las penalidades económicas impuestas a la adjudicataria.

Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

Para la imposición de penalidades leves y deducciones no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

La Dirección del Departamento de Salud, a través de sus mandos intermedios, será la encargada de contabilizar y vigilar estos indicadores de calidad.

En todo caso, las penalidades se impondrán, previa audiencia del interesado, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo. A tal efecto, la Dirección Económica de cada Departamento de Salud objeto del contrato designará una persona responsable del contrato a los efectos de su seguimiento y control.

El importe, tanto de las deducciones y/o penalidades por incumplimiento como de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato por cuenta del adjudicatario, será detráido de las facturas mensuales o de la liquidación del contrato, en el supuesto de que ésta debiese tener lugar, o incluso de la garantía definitiva constituida para garantizar su cumplimiento. Para ello, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, la empresa deberá emitir las oportunas facturas de abono.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5:

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes):

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA Un mes

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

La empresa facturará de forma mensual, por aquellas pensiones efectivamente servidas y por aquellos refuerzos de dietas objeto de prescripción facultativa y efectivamente servidos. El importe a facturar será el establecido para el contrato por pensión conforme al precio que figure en el contrato y por refuerzo de dieta conforme al precio que figure en el contrato, para el período correspondiente al mes.

Junto con la factura mensual figurará el detalle siguiente:

- Número de pensiones diarias y totales del mes facturado, tanto basales como intermedias, líquidas e hídricas desglosadas en:
 - Desayuno (16%)
 - Almuerzo (37%)
 - Merienda (12%)

- Cena (35%)
- Precio de cada una de dichas comidas
- Importe total mensual de cada una de las comidas servidas
- Listado de peticiones de suplementos o extras del **Anexo ID**, certificado previamente por la dirección económica del centro, con la cantidad servida, importe ofertado unitario e importe total.

El importe de las facturas podrá reducirse por:

Las penalidades y/o deducciones aplicadas para evaluar la disponibilidad y calidad de los servicios a las que pudiera haber lugar.

Se facturará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

ABONOS A CUENTA:

NO

SI

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LCSP)

NO

SI

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Una declaración responsable sobre el cumplimiento los Convenciones y Convenios internacionales señalados, de conformidad con el modelo adjunto.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA.)

El cumplimiento de los convenios colectivos en vigor de cada una de las provincias en la que se ubica cada centro.

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por el que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (BOE núm. 145 de 18.06.2019).

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI

- Cumplir el Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo del sector que les sean de aplicación.
- El incumplimiento de la obligación de dar alimentación a todos los pacientes que lo requieran, por causas imputables a la empresa adjudicataria, en más de 3 ocasiones.
- Acumular más de 4 faltas graves a lo largo del contrato

- Llegar, con la aplicación de las deducciones, al importe máximo legalmente permitido conforme a lo establecido en la citada Ley 9/2017.
- No integrarse en los sistemas de gestión establecidos en pliegos por causas ajenas a la Administración.
- El incumplimiento de las propuestas de soluciones medioambientalmente sostenibles en caso de haberlas ofertado.

Pérdida de la habilitación empresarial o profesional exigida:

- Sistema de Gestión de Calidad
- Sistema de Gestión Medioambiental
- Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos, de conformidad con el R.D. 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos
- El incumplimiento del Plan de dietas comprometido.
- No cumplir la calidad de los productos alimenticios adquiridos, por tener consideración de condición esencial del contrato.
- No llevar a cabo la ejecución de la puesta en marcha de los sistemas de información previstos en la oferta después de 2 meses de inicio del contrato.
- Acumular más de 4 faltas graves a lo largo del contrato
- Llegar, con la aplicación de las deducciones, al importe máximo legalmente permitido conforme a lo establecido en la citada Ley 9/2017.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO
 SI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

- El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

OBSERVACIONES

Ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

Para la correcta elaboración de las ofertas se deberá contemplar la disponibilidad en el centro del personal estatutario estimado en el Anexo correspondiente, sin obviar que dichas ofertas se realizan a riesgo y ventura de los contratistas (artículo 197 LCSP) ante posibles variaciones en dicha estimación.

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las determinadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
Así como el incumplimiento de las obligaciones determinadas como esenciales en los pliegos.

El adjudicatario del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- Al tratarse de un contrato que conlleva prestaciones directas sobre la ciudadanía el adjudicatario quedará sujeto a todas y cada una de las obligaciones determinadas en el artículo

312 LCSP Especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

- Incorporar al contrato y dar acceso al personal de la Administración, un sistema de gestión compatible con los requerimientos establecidos en los pliegos y las características descritas en su oferta.

- Emitir todos los informes que le sean solicitados por la Administración en relación al objeto del contrato.

- Será necesario designar un coordinador técnico o responsable en su plantilla el cual realizará las siguientes tareas:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria ante la Administración y coordinar con ésta todos los aspectos necesarios para la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal que ejecuta el contrato.
 - Supervisar el desempeño en la ejecución del contrato.
 - Realizar y presentar los informes que le solicite la Administración en relación con la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, debiendo de efectuar las adaptaciones necesarias que puedan derivarse de cambios normativos que se produzcan durante la ejecución del contrato, asumiendo todos los costes que se deriven de los mismos.
- En el plazo de los 15 días hábiles para la interposición del recurso especial, y previa a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará ante cada centro y cada Departamento de Salud los PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS de trabajo que aplicará para la ejecución de los servicios del contrato, que incluirá todo lo necesario para la ejecución de lo previsto en este apartado, así como el PLAN DE CONTINGENCIA que preverá, sin cargo adicional para la administración, en el caso de que sea por causas ajenas a la Administración, la ejecución del servicio ante un hipotético cierre de la cocina inicialmente prevista.

En relación con el personal de la empresa adjudicataria no tendrá ningún vínculo con la Administración, en cumplimiento de la Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las Empresas de Servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en Personal Laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales. (BOE nº 15 del 18 de enero de 2011).

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo caso al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de

trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria complementará la dotación de recursos humanos que aporte el Departamento con el personal necesario para asegurar en todo momento la producción y cumplir los requerimientos estipulados en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sus apartados para el servicio a su cargo.

Así mismo, la empresa adjudicataria con independencia del personal que aporta la Administración, deberá presentar un estudio pormenorizado de organización de recursos humanos.

En caso de ser requerirse una formación específica al personal propio de la Administración para realizar las labores dentro del proceso productivo, será la empresa adjudicataria, a través de los mandos intermedios del Departamento la responsable de su realización.

Conforme al estudio de recursos humanos y el procedimiento detallado de cada puesto de trabajo presentado por la empresa adjudicataria, una vez aprobado por la Dirección del Departamento de Salud correspondiente, se asignaran las funciones del personal aportado por la Administración siempre a través del Responsable de la alimentación designado por la Dirección del Departamento de Salud, perteneciente a la Administración, que será quien ubicará, organizará y dará instrucciones concretas a dicho personal.

Cuando se produzca una baja (enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral, vacaciones, etc) del personal que aporta el Departamento, la empresa adjudicataria deberá mantener el servicio con los niveles de calidad exigidos en los pliegos y sin merma alguna.

En cuanto al personal que aporte la empresa adjudicataria, en su oferta especificará su categoría profesional y jornada prevista, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria su cobertura permanente, incluso en el periodo vacacional. Este personal no adquirirá ninguna vinculación laboral alguna con la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Uniformidad: Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá ir debidamente uniformado, diferenciándose del propio de la Administración, y deberá mantener un alto nivel de higiene personal. Asimismo deberá llevar en todo momento la identificación, que haya sido autorizada por la Administración sanitaria.

Cuando a juicio de la Dirección del Departamento de Salud correspondiente, alguna de las personas aportadas por el adjudicatario tenga un comportamiento inadecuado, podrá exigir a la empresa, que la sustituya, sin que por tal decisión el Departamento tenga que asumir ninguna responsabilidad. El adjudicatario deberá realizar la sustitución en el plazo que así fije la Dirección.

Formación: La empresa adjudicataria deberá proporcionar a todo el personal propio, una actualización y reciclaje constante en los conocimientos de la profesión y los trabajos que tienen encomendados. Deberá, asimismo, contemplar la formación del personal en todo lo relativo a:

- Realización de actuaciones que tengan como objetivo el mayor aprovechamiento de los recursos energéticos dentro de las instalaciones
- Procedimientos de prevención contra incendios, y el entrenamiento en los Planes de Emergencia, para las posibles evacuaciones.
- Prevención de los riesgos laborales, y para que en el desempeño de su trabajo adquieran hábitos saludables que minimicen dichos riesgos, y proporcionen una mayor prevención y protección de los mismos.
- La Administración sanitaria comprobará el contenido y cumplimiento del Plan de formación, así como el conocimiento, por parte del personal, de los Protocolos, Métodos y Manuales de Procedimiento, para realizar el trabajo que se les encomiende de acuerdo a los mismos, y conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el trabajo.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar el personal que aporte a la gestión del servicio de alimentación cuando este se preste en las dependencias de los centros, tanto frente a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública como frente a trabajadores y usuarios del mismo o frente a terceros.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICO
Resolución de 24 de octubre de 2019 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública